

Decreto 26

DESIGNA INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y PARTICIPACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE VERDAD Y JUSTICIA DE LA LETRA C) DEL ARTÍCULO QUINTO DEL DECRETO SUPREMO N° 98, DE 2023, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS; SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS



Publicación: 02-MAY-2024 | Promulgación: 06-FEB-2024

Versión: Única De : 02-MAY-2024

Url Corta: <https://bcn.cl/3pjw4>

DESIGNA INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y PARTICIPACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE VERDAD Y JUSTICIA DE LA LETRA C) DEL ARTÍCULO QUINTO DEL DECRETO SUPREMO N° 98, DE 2023, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Núm. 26.- Santiago, 6 de febrero de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 1° inciso cuarto, 5° inciso segundo, 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la ley N° 20.885, que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y adecua la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia; en la ley N° 19.123, que crea la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, establece pensión de reparación y otorga otros beneficios en favor de personas que señala; en la ley 20.405, del Instituto Nacional de Derechos Humanos; el decreto supremo N° 98, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia respecto de las personas víctimas de desaparición forzada ocurridas en Chile entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, designa al Programa de Derechos Humanos como órgano ejecutor y crea el Comité de Seguimiento y Participación; y, las resoluciones N° 6 y N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1) Que, el decreto supremo N° 98, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobó el Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia respecto de las personas víctimas de desaparición forzada ocurridas en Chile entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990. Su dictación responde a la obligación del Estado de buscar a las personas víctimas de desaparición forzada en el período antes señalado y a los compromisos internacionales que se han adoptado en la materia.

2) Que, el artículo quinto del decreto antes citado crea un Comité de Seguimiento y Participación, cuyas funciones serán conocer, asesorar y hacer recomendaciones para la implementación del Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y

Justicia.

3) Que, dicho Comité se compone por nueve integrantes, quienes tendrán una duración de 4 años en sus cargos desde su designación y cumplirán sus tareas ad honorem.

4) Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo sexto del citado decreto supremo N° 98, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para efectos de la primera designación, la duración del nombramiento de un integrante de la letra c) será de dos años.

5) Que, la letra c) de la disposición antes citada señala que dos de sus integrantes serán personas académicas o investigadoras, con una conocida trayectoria en el estudio, investigación y difusión de los derechos humanos, las cuales serán designadas por el Presidente de la República, a propuesta cada uno de una quina por parte del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas.

6) Que, con fecha 20 de diciembre de 2023, la Subsecretaría de Derechos Humanos ofició al Consejo de Rectoras y Rectores de las Universidades Chilenas por medio del ordinario N° 918, solicitando la confección de dos quinas de candidatos para la designación de los integrantes antes mencionados, uno por el periodo de dos años y el otro por cuatro años, para formar parte del Comité de Seguimiento y Participación del Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia.

7) Que, con fecha 22 de enero de 2024, el Consejo de Rectoras y Rectores de las Universidades Chilenas envió, a través del oficio N° 10/2024 de su Secretaría General, las dos quinas requeridas.

8) Que, el académico Patricio Bernedo Pinto, Doctor en Historia, es profesor titular del Instituto de Historia de la Facultad de Historia, Geografía y Ciencia Política y director del Centro para el Diálogo y la Paz de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Es representante de dicha casa de estudios en el Simposio Permanente "Educar para la Democracia", integrado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, la Pontificia Universidad Javeriana de Colombia y la Pontificia Universidad Católica de Chile, autor de la presentación "El papel de las memorias y los derechos humanos en la educación para la democracia. Los casos de Chile, Colombia y Perú" (diciembre 2023).

9) Que, por otro lado, la profesora Daniela Accatino Scagliotti, Doctora en Derecho, actual Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Austral de Chile y presidenta de la Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social, ha sido investigadora visitante del University College de Londres y conferencista invitada en diversas universidades nacionales y extranjeras. Sus proyectos de investigación se ocupan de la epistemología jurídica y la prueba judicial, las relaciones entre procesos judiciales y memoria histórica y la justicia frente a violaciones sistemáticas de derechos humanos. Es editora de la página expedientesdelarepresion.cl, que ofrece un archivo público de las sentencias en causas por crímenes de lesa humanidad de la dictadura chilena (1973-1990). Entre sus publicaciones se encuentran "¿Por qué no a la impunidad? Una mirada desde las teorías comunicativas al papel de la persecución penal en la justicia de transición", "Incertidumbre, probabilidad y prueba de la causalidad en el derecho de daños" y "Prueba, verdad y justicia de transición. El caso de Cecilia Magni y Raúl Pellegrin".

10) Que, atendida las trayectorias profesionales y académicas de las personas antes individualizadas, especialmente vinculadas al estudio, investigación y difusión de los derechos humanos, se ha determinado designarlas en el Comité de Seguimiento y Participación, en virtud de la letra c) del artículo quinto del decreto supremo N° 98, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Decreto:

Artículo 1°.- Désignese, a contar de la fecha de dictación del presente decreto, como integrantes del Comité de Seguimiento y Participación a:

1. Patricio Bernedo Pinto, cédula de identidad N° 7.714.460-9, por el periodo

de 4 años.

2. Daniela Accatino Scagliotti, cédula de identidad N° 7.744.348-7, por el periodo de 2 años.

Artículo 2°.- Hágase presente que las personas designadas asumirán sus funciones a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el presente acto administrativo.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Luis Cordero Vega, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Xavier Altamirano Molina, Subsecretario de Derechos Humanos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Jurídica

Cursa con alcance los decretos Nos. 26 y 27, ambos de 2024, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

N° E479700/2024.- Santiago, 24 de abril de 2024.

Esta Contraloría General ha dado curso a los decretos individualizados en el rubro, que designan los integrantes que en cada caso se indica del Comité de Seguimiento y Participación del Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia, creado por el artículo quinto del decreto N° 98, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, cabe precisar que, de acuerdo con los principios sobre vigencia de los actos administrativos, los efectos de los decretos en tramitación sólo podrán tener lugar a partir de la total tramitación de los mismos, y no como se indica en el encabezado del artículo 1° de cada uno de ellos (aplica criterio contenido en el oficio N° 27.156, de 2018).

Con el alcance que antecede, se ha dado curso a los instrumentos de la suma.

Saluda atentamente a Ud., Dorothy Pérez Gutiérrez, Contralora General de la República (S).